

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

## **INFORME**

# **INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA/EXAMENES ESPECIALES DE AUDITORIA METROPOLITANA Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

**Diciembre 2023**

---

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN NRO. 2 DEL INFORME DE AUDITORIA NRO. DNAI-AI-0509-2018**

**1. ANTECEDENTE**

Según informe de Auditoría DNAI-AI-0509-2018 que arrojó ciertas recomendaciones a la Administración Zonal Los Chillos, de las cuales la Recomendación Nro. 2 debe ser atendida por la Unidad Financiera de la Administración Zonal.

*"Dispondrá al Jefe Financiero que la Contadora, con los valores cancelados el 26 de abril y 12 de mayo de 2016, cierre los saldos de las cuentas por pagar de impuestos años anteriores y aperture la cuenta por cobrar de los valores cancelados al SRI de obligaciones Tributarias por multas, intereses y recargos..."*

Con oficio No. AZCH-DAF-2018-01967, de 18 de septiembre, suscrito por la Mg. Ivonne Endara C. Administradora Zonal de aquel entonces, dirigido al Dr. Sergio Aguirre Factos, en calidad de Auditor General Interno, donde se solicita:

*"1. Copia certificada de la Resolución que confirma la responsabilidad civil por los valores pagados por concepto de multas e interés.*

*2. Certificaciones que señales que la resolución confirmatoria de la responsabilidad civil no ha sido impugnada en sede judicial y se encuentre ejecutoriada"*

Con oficio No. 2018-0644-AUDIMQ, de 8 de noviembre, suscrito por el Dr. Sergio Aguirre Factos, en calidad de Auditor General Interno, dirigido a la Mg. Ivonne Endara C. Administradora Zonal de aquel entonces, en donde indica lo siguiente:

*"(...) la Unidad de Auditoría Interna a la que represento, no tiene competencia para atender lo requerido; no obstante, revisado el informe del examen especial antes citado, la recomendación 2 no se refiere a ninguna responsabilidad civil; por lo que; me permito reiterar nuestro apoyo en la comprensión y análisis de las recomendaciones (...)"*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UF-2021-050-M, de 24 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Santiago Chávez Núñez, Jefe Financiero de aquel entonces, dirigido a la Srta. Ing. Irma Maricela Castillo Chavez, Responsable de Recursos Humanos, donde solicita:

*"(...) comedidamente certificar y evidenciar con respaldo los siguientes periodos de actuación de los siguientes cargos, con la finalidad analizar y preparar un informe para instrumentar la mejor forma de dar cumplimientos a la recomendación"*

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UF-2021-125-M, de 23 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Santiago Chave Núñez, Jefe Financiero de aquel entonces, dirigido a la Sra. Ing. Patricia Cristina Ureña Salguero, Contadora de la Administradora Zonal, donde menciona:

***“(...) la recomendación 2, que no se refiere a ninguna responsabilidad civil, sino más bien al ajuste contable de las operaciones generados (...)***

***(...) que se realicen los registros contables conforme las normativas legales y reglamentarias vigente, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación 2(...).” Negrita me pertenece.***

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UF-2021-151-M, de 11 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ing. Patricia Cristina Ureña Salguero, Contadora de la Administradora Zonal, dirigido al Ing. Santiago Chávez Núñez, Jefe Financiero de aquel entonces, menciona lo siguiente:

*“(...) Para realizar el registro mencionado la tesorería también necesita el registro para los valores cancelados al SRI de obligaciones Tributarias por multas, intereses y recargos.*

*(...) se debe registrar una cuenta por cobrar a nombre de la persona que mantiene deudas firmes con el GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por lo tanto, se necesita RUC o cédula, nombre y concepto por el cual se realiza la creación”*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2021-2496-O, de 25 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Darío Alejandro Muñoz, Administrador Zonal, dirigido al Sr. Ing. Carlos Patricio Sánchez Cumbajín, en calidad de Jefe de Equipo, donde solicita:

*“(...) como proceder para la creación de la cuenta por cobrar si a la vez no se refiere a ninguna responsabilidad civil, sin embargo, por la naturaleza de los valores cancelados al SRI de obligaciones tributarias por multas, intereses y recargos, se debe registrar una cuenta por cobrar a nombre de la persona que mantiene deuda firme con el GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por lo tanto, se necesita un RUC o cédula, nombre y concepto por el cual realiza la creación”*

Mediante memorando GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-165-M, de 18 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Byron Renato Lalaleo Lalaleo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Sr. Abg. Alex Terán León, Director Jurídico, donde solicita:

*“(...) cordialmente a Usted Sr. Abg. Alex Terán, en calidad Director Jurídico, de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, se emita un criterio jurídico de la forma a cómo proceder con la recomendación del informe DNAI-AI-0509-2018.”*

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

## 2. DESARROLLO

El presente informe se realiza con corte al 31 de diciembre de 2023.

### a) ACCIONES/PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 2

En referencia a lo citado se procedió a realizar una reunión sobre la Recomendación de Auditoría No. 2, realizada del día 11 de febrero de 2022, en la cual se llegó a ciertos compromisos por parte de los involucrados.

En base a los compromisos pactados se procede con Memorando GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-165-M, de 18 de febrero de 2022, suscrito por el Mgs. Byron Renato Lalaleo Lalaleo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Sr. Abg. Alex Terán León, Director Jurídico, donde solicita: Con Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M, de fecha 18 de marzo de 2022, el Abg. Alex Wladimir Teran Leon, Director Jurídico, da respuesta a la solicitud de criterio jurídico, mencionando lo siguiente:

*“(...) cordialmente a Usted Sr. Abg. Alex Terán, en calidad Director Jurídico, de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, se emita un criterio jurídico de la forma a cómo proceder con la recomendación del informe DNAI-AI-0509-2018.”*

Mediante memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M, de 18 de marzo de 2022, suscrito por el Sr. Abg. Alex Terán León, Director Jurídico, dirigido al Mgs. Byron Renato Lalaleo Lalaleo, Director Administrativo Financiero, donde en la parte final del primer párrafo del CRITERIO JURIDICO expone:

*“Se debe dar cumplimiento, aperturando el registro contable y dividir el valor generado por la demora del pago de las obligaciones con el SRI entre todos los funcionarios que causaron el incumplimiento.*

*A su vez, me permito señalar que previo a realizar las acciones de cobro a los funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LOCGE, debe existir una resolución emitida por la Contraloría General del Estado o una sentencia judicial en la que se determine si existe o no, un responsabilidad civil por parte de los funcionarios o ex funcionarios públicos en la cual deberá constar también cual fue el perjuicio económico causado a la Administración Zonal Valle de Los Chillos.*

*Esta acción de cobro lo realizará la Contraloría General del Estado quien dispondrá la emisión del título de crédito al organismo competente o lo hará por si misma según lo dispuesto en el artículo 57 de la LOCGE.”*

Mediante memorando GADDMQ-AZVCH-UF-2022-049-M, de 18 de marzo de 2022,

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

suscrito por el Lcdo. Rene George Romero Chuchuca, Jefe Financiero, dirigido al Sr. Ricardo Raul Rosero Sagal, en calidad de Responsable de Recursos Humanos, donde realiza la petición de:

*“Con el objetivo de cumplir con la recomendación No 2, del informe de auditoría DNAI-AI-0509-2018, solicito comedidamente se entregue a esta unidad copias certificadas de las acciones de personal de los servidores que estuvieron en funciones como se especifica en el siguiente cuadro:”*

Mediante memorando GADDMQ-AZVCH-URH-2022-110-M, de 16 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. Ricardo Raul Rosero Sagal, en calidad de Responsable de Recursos Humanos, dirigido al Lcdo. Rene George Romero Chuchuca, Jefe Financiero, donde:

*“(...) me permito adjuntar en físico las acciones del personal certificadas de conformidad a la información hallada en los expedientes de personal, según el siguiente detalle:*

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	Administrador (a) Zonal
IGLLON CARRILLO JOSE ALFREDO	1703897585	Director (a) Administrativo Financiero
CORDOVA VACA AMPARO DEL CARMEN	1705999728	Director (a) Administrativo Financiero
HERRERA HERRERA VICTOR FERNANDO	1710883479	Jefe Financiero
PANCHI ROBLES LAURA ELIZABETH	1714301544	Jefe(a) Financiero
CASTILLO BRITO ENRIQUE PATRICIO	1711513794	Administrador (a) Zonal
CACERES VACA ALVARO SANTIAGO	603013558	Administrador (a) Zonal

Mediante memorando GADDMQ-AZVCH-2022-690-M, de 18 de mayo de 2022, suscrito por la Sra. Mercy Lara, en calidad de Administradora Zonal, dirigido a la Ing. Patricia Cristina Ureña Salguero, Contadora, donde:

*“(...) Con la finalidad de cumplir con la recomendación antes mencionada se dispone lo siguiente:*

- *Se debe actualizar los valores en intereses y recargos, con la finalidad de conocer el valor exacto para los fines contables.*
- *Se debe realizar el análisis del nombre de los ex funcionarios que estuvieron a cargo en el periodo de la infracción, de acuerdo a las acciones de personal que entrego el responsable de recursos Humanos en el memorando GADDMQ-AZVCH-URH-2022-110-M, de 16 de mayo de 2022.*
- *Se debe realizar el cierre contable de la cuenta por pagar y aperturar el registro contable y dividir el valor generado por la demora del pago de las obligaciones con el SRI entre todos los funcionarios que causaron el incumplimiento, tal como lo indica el criterio jurídico en el*

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M

- Una vez aperturado el registro contable se debe realizar el traslado de la emisión de títulos de crédito a la Contraloría tal como indica el memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M."

Mediante memorando GADDMQ-AZVCH-UF-2022-123-M, de 30 de mayo de 2022, la Contadora, Ing. Patricia Cristina Ureña Salguero, indica y da respuesta a cada uno de los ítems citados en orden en Memorando GADDMQ-AZVCH-2022-690-M:

- **Respuesta:** Según Informe de Auditoría No. DNAI-AI-0509-2018, en la página No. 3 informa lo siguiente "Las multas e intereses generados por la presentación tardía de las declaraciones tributarias fueron de 10604,49 USD, correspondientes a los meses de diciembre de 2015 a marzo de 2016." Adicional el detalle de los valores mencionados se encuentran en la página 5 del mismo informe.
- **Respuesta:** Se realizó el Examen Especial al pago de intereses, multas y recargos cancelados al SRI por la demora en la presentación de declaraciones tributarias en la Administración Zona Valle de Los Chillos, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016 y según menciona el responsable de Recursos Humanos en el memorando GADDMQ-AZVCH-URH-2022-110-M, de 16 de mayo de 2022, se entrega copias certificadas de las acciones de personal de los servidores que estuvieron en funciones desde Octubre del 2015 a Junio 2016, en el cargo de Administradora Zonal, Director Administrativo Financiero y Jefe Financiero, para lo cual entregó el físico de las acciones de personal certificadas de: (...)"
- **Respuesta:** Creada la Cuenta por cobrar, se coordinará con la Tesorería Metropolitana para realizar el asiento multi sociedad de la ZV05 y ZA01, para cerrar las cuentas por pagar de impuestos de años anteriores con el débito de los pagos registrados en la Cta. Banco Central que maneja Tesorería Metropolitana de la sociedad ZA01.  
 Informo a usted que no puedo crear la cuenta por cobrar o aperturar el registro contable, puesto que no existe el detalle de funcionarios que causaron el incumplimiento para crear la cuenta por cobrar, según el criterio jurídico en el Memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M de fecha 18 de marzo de 2022, ni tampoco en el Memorando No. GADDMQ-AZVCH-2022-690-M de fecha 18 de mayo de 2022.
- **Respuesta:** Se realizará el procedimiento mencionado una vez aperturada la Cuenta por cobrar con el detalle que me hagan llegar de las personas responsables de los valores cancelados al SRI de obligaciones tributarias por multas, intereses y recargos."

Con Memorando GADDMQ-AZVCH-UF-2022-185-M, de 12 de julio de 2022, suscrito por Lcdo. Rene Romero, Jefe Financiero, dirigido a la Ing. Patricia Ureña, Contadora y Sra. Mercy Lara, Administradora Zonal, donde concluye lo siguiente:

"En conclusión, se debe realizar el cierre contable de la cuenta por pagar (\$10.634,49) y apertura el registro contable y dividir el valor generado por la demora del pago de las

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

*obligaciones con el SRI entre los siguientes funcionarios: Castillo Brito Enrique Patricio y Herrera Herrera Víctor Fernando, en calidad de Administrador Zonal y Jefe Financiero respectivamente un total de (\$5.317,245) cada uno.*

*Una vez aperturado el registro contable de la cuneta por cobrar, se debe realizar el traslado de la emisión de títulos de crédito a la Contraloría tal como indica el criterio jurídico en el memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M."*

La Señora Administradora Mercy Lara, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-185-M, dispone lo siguiente: *"daf/se dispone que se cumpla el análisis señalada, por el jefe financiero y la persona responsable"*

Con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-1092-M, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Director Administrativo Financiero Ing. Gonzalo Granda menciona: *"cumplir con la disposición de la Sra. Administradora sobre el análisis señalado por el Jefe financiero apalancado del criterio legal de la Dirección Jurídica"*

Según lo dispuesto, se debe informar del avance de cumplimiento de las recomendaciones cada 4 meses, por lo que el actual informe corresponde al tercer cuatrimestre del año 2023.

#### **b) BASE LEGAL APLICADA**

- ✓ Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

- ✓ Ley Orgánica de Contraloría General del Estado

Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Art. 42.- Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA          APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES          DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018,          RECOMENDACIÓN 2</b>	

leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de

oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones.

Art. 44.- Responsabilidad solidaria. - Habrá lugar para establecer responsabilidad solidaria cuando dos o más personas aparecieren como coautoras de la acción, inacción u omisión administrativa que la origine.

Art. 52.- Alcance. - La responsabilidad civil culposa nace de una acción u omisión culposa, aunque no intencional de un servidor público o de un tercero, autor o beneficiario, de un acto administrativo emitido, sin tomar aquellas cautelas, precauteladas o precauciones necesarias para evitar resultados perjudiciales directos o indirectos a los bienes y recursos públicos.

La responsabilidad civil culposa genera una obligación jurídica indemnizatoria del perjuicio económico ocasionado a las instituciones del Estado, calculado a la fecha en que éste se produjo, que nace sin convención, proveniente de un acto o hecho culpable del servidor público, o de un tercero, cometido sin intención de dañar, que se regula por las normas del cuasidelito del Código Civil.

Procesalmente, en la instancia administrativa o judicial, debe probarse por quien afirma la culpa en la emisión o perfeccionamiento del acto o hecho administrativo, que los mismos fueron producto de acciones que denoten impericia, imprudencia, imprevisión, improvisación, impreparación o negligencia.

Art. 53.- Predeterminación Civil Culposa y órdenes de reintegro. - La responsabilidad civil culposa se determinará en forma privativa por la Contraloría General del Estado, cuando por los resultados de la auditoría gubernamental, se hubiere determinado que se ha causado perjuicio económico al Estado o a sus instituciones, como consecuencia de la acción u omisión culposa de los servidores públicos, o de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. "(...) Ejecutoriada la resolución administrativa o el fallo judicial, según el caso, si no se efectuare el reintegro, la Contraloría General del Estado dispondrá la emisión del título de crédito al organismo competente o lo hará por sí misma según lo dispuesto en el artículo 57 de esta Ley.

Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a los documentos y acciones realizadas por el departamento Financiero de la Administración Zonal Los Chillos, se ha podido coordinar acciones para el cumplimiento a lo dispuesto en la Recomendación No.2 del Examen Especial Nro. DNAI-AI- 0509-2018 al pago de intereses, multas y recargos cancelados al SRI por la demora en la presentación de declaraciones

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

tributarias en la Administración Zona Valle de los Chillos, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

#### 4. RESULTADOS OBTENIDOS

En base a lo anteriormente expuesto se informa que según el último Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-185-M, de fecha 12 de julio de 2022, el Lcdo. Rene George Romero Chuchuca, Jefe Financiero, concluye: *"(...) se debe realizar el cierre contable de la cuenta por pagar (\$10.634,49) y apertura el registro contable y dividir el valor generado por la demora del pago de las obligaciones con el SRI entre los siguientes funcionarios: Castillo Brito Enrique Patricio y Herrera Herrera Víctor Fernando, en calidad de Administrador Zonal y Jefe Financiero respectivamente un total de (\$5.317,245) cada uno.*

*Una vez aperturado el registro contable de la cuenta por cobrar, se debe realizar el traslado de la emisión de títulos de crédito a la Contraloría tal como indica el criterio jurídico en el memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M."*

La Señora Administradora Mercy Lara, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-185-M, dispone lo siguiente: *"daf/se dispone que se cumpla el análisis señalada, por el jefe financiero y la persona responsable"*

Con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-1092-M, de fecha 01 de septiembre de 2022, el Director Administrativo Financiero Ing. Gonzalo Granda menciona: *"cumplir con la disposición de la Sra. Administradora sobre el análisis señalado por el Jefe financiero apalancado del criterio legal de la Dirección Jurídica"*

Con la disposición de la Sra. Mercy Lara, Administradora Zonal Valle de Los Chillos, Ing. Gonzalo Granda, Director Administrativo Financiero y Lcdo. Rene George Romero Chuchuca, Jefe Financiero se procede a la apertura el registro contable de la cuenta por cobrar, dividiendo el valor generado por la demora del pago de las obligaciones con el SRI entre los siguientes funcionarios: Castillo Brito Enrique Patricio y Herrera Herrera Víctor Fernando, en calidad de Administrador Zonal y Jefe Financiero respectivamente un total de (\$5.317,245) cada uno, mediante registros contables:

1. Asiento contable No. 9900000041 de fecha 06 de septiembre de 2022, en el cual se realizó el traslado de las cuentas 22483 a la 21383.
2. Asiento contable No. 0100000321 de fecha 06 de septiembre de 2022, en el cual se realizó el cruce de las cuentas por pagar de diciembre 2015, con la cuenta por cobrar de los funcionarios Castillo Brito Enrique Patricio y Herrera Herrera Víctor Fernando, en calidad de Administrador

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA          APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES          DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018,          RECOMENDACIÓN 2</b>	

Zonal y Jefe Financiero respectivamente un total de (\$5.317,245) cada uno y el débito bancario de \$86946.22.

Adicional con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-240-M, de fecha 06 de septiembre de 2022, se coordina con la Srta. Ing. Ximena Rocio Ramos Idrovo, Analista de la Tesorería Metropolitana para realizar el asiento multisociedad de la ZV05 y ZA01, para cerrar las cuentas por pagar de impuestos de años anteriores con el débito de los pagos registrados en la Cta. Banco Central que maneja Tesorería Metropolitana de la sociedad ZA01, para lo cual al 31 de diciembre de 2022, dichas cuentas se encuentran cerradas, con el fin de dar cumplimiento a la Recomendación No.2 del informe de auditoría DNAI-AI-0509-2018.

Con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-242-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, se procede a comunicar lo realizado al Director Administrativo Financiero Ing. Gonzalo Granda.

Con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-260-M, de fecha 15 de septiembre de 2022, se pone en conocimiento de la Srta. Ing. Ximena Rocio Ramos Idrovo, Analista de la Tesorería Metropolitana, los antecedentes para el registro contable de la multisociedad.

Para seguir con la recuperación de las cuentas por cobrar, una vez que se ha dado cumplimiento de la Recomendación No. 2 del informe de auditoría DNAI-AI- 0509-2018, con Memorando No.GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-1204-M, de fecha 3 de octubre de 2022, enviado al Director Jurídico Abg. Alex Terán por parte del Ing. Gonzalo Granda Director Administrativo Financiero, en el cual menciona: "*solicito de la manera más cordial a usted, en su calidad de Director Jurídico realizar el trámite pertinente con la finalidad de cumplir el último párrafo de su criterio "Esta acción de cobro lo realizará la Contraloría General del Estado quien dispondrá la emisión del título de crédito al organismo competente o lo hará por sí misma según lo dispuesto en el artículo 57 de la LOCGE."*

En referencia al Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-160-M, de fecha 31 de marzo de 2023, la Contadora de la Administración Zonal Valle de Los Chillos Ing. Patricia Ureña, solicita al Ing. Javier Espinosa Jefe Financiero, lo siguiente: "*aperturado el registro contable de la cuenta por cobrar, se debe realizar el traslado de la emisión de títulos de crédito a la Contraloría tal como indica el criterio jurídico en el Memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M"*.

De igual manera con Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-270-M, de fecha 19 de junio de 2023, se solicita al Ing. Javier Espinosa Jefe Financiero, "*los títulos de crédito enviados a la Contraloría tal como indica el criterio jurídico en el Memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M. Con el fin que se haga gestión y se pueda cerrar esas cuentas por cobrar"*.

	DOCUMENTO: <b>INFORME</b>	Fecha: 31-12-2023
	<b>INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME: DNAI-AI-0509-2018, RECOMENDACIÓN 2</b>	

Con Memorandos No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-378-M, de fecha 06 de octubre de 2023, GADDMQ-AZVCH-UF-2023-380-M, de fecha 10 de octubre de 2023 y GADDMQ-AZVCH-UF-2023-451-M, de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha solicitado al Economista Luis Benalcazar “los títulos de crédito enviados a la Contraloría tal como indica el criterio jurídico en el Memorando GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-110-M. Con el fin que se haga gestión y se pueda cerrar esas cuentas por cobrar”.

## 5. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Función	Fecha	Firmas
Elaborado: Ing. Patricia Ureña	Contadora - Administración Zonal Los Chillos	31/12/2023	
Revisado: Eco. Alejandro Benalcázar	Jefe Financiero – Administración Zonal Los Chillos	31/12/2023	
Aprobado: Sra. Rosa Cárdenas	Administradora Zonal LosChillos	31/12/2023	

## 6. ANEXOS

- Anexo 1: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-185-M
- Anexo 2: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-1092-M
- Anexo 3: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-240-M
- Anexo 4: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-242-M
- Anexo 5: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2022-260-M
- Anexo 6: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-DAF-2022-1204-M
- Anexo 7: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-160-M
- Anexo 8: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-270-M
- Anexo 9: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-378-M
- Anexo 10: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-380-M
- Anexo 11: Memorando No. GADDMQ-AZVCH-UF-2023-451-M